

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a despacho de la señora Juez el presente despacho comisorio. Para el día 14 de septiembre de 2023 a las 9 am se encontraba programada la diligencia de entrega anticipada del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 110-012031010 ubicado en la vereda los planes del municipio de Neira, Caldas, conforme al auto calendarado 7 de septiembre de 2023, empero, durante los días 12 y 13 de septiembre de 2023, que corría su ejecutoria, estuvo sin funcionamiento la pagina web de la Rama Judicial.

Adicionalmente, el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA23-12089/C2 suspendió los términos judiciales a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive.

Por lo que se procedió por parte de secretaria a informarle a la parte interesada que la diligencia programada no se llevaría a cabo.

Manizales, 21 de septiembre de 2023

SOLANGEL USMA VILLEGAS  
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

**Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

<b>Radicado:</b>	<b>11001310301020220029901</b>
Proceso:	EXPROPIACION
<b>Despacho comisorio</b>	0013
Demandante:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-
Demandado:	SOCIEDAD MEJIA HERNANDEZ Y CIA S. EN C, HERNANDO VASQUEZ MEJIA, RUBIELA CASTRILLON BETANCUR Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la diligencia de entrega anticipada del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 110-8905 comisionado por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA librado dentro del proceso de la referencia.

Para tal fin se fija el día martes veinticuatro (24) de octubre de 2023 a las nueve de la mañana (9:00 am).

A efectos de garantizar el debido proceso de las personas que ocupan el bien inmueble objeto de la diligencia, se requiere a la parte demandante para que les realice la respectiva notificación del día y hora de la diligencia, allegando prueba de ello al plenario.

Los documentos presentados por la abogada María del Rosario Betancur se dispone incorporarlos sin pronunciamiento, toda vez que es el juzgado comitente quien debe reconocerle personería para actuar en el referido proceso para el que se le otorga poder, comoquiera que dicho mandato no se confirió para actuar en la diligencia de entrega que corresponde a este despacho.

**NOTIFÍQUESE**



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO  
JUEZA**